

dos con la publicación de esta Resolución en el BOC.

Santander, 10 de marzo de 2004.—El director general de Personal, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

04/3168

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2004

Convocar concurso interno de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, cuyas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2004 y 24 de febrero y publicadas en el BOC de 16 de febrero y 4 de marzo de 2004.

Santander, 10 de marzo de 2004.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

04/3127

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Cabo, de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo D.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas de Cabos, reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo D. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

3. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Las presentes Bases serán publicadas en el BOC, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el BOE. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

b) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero, Bombero-Conductor o Conductor del Servicio de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Santander.

2. Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales

a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

3. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4. A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso según las presentes bases.

5. En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Quinta. Constitución del Tribunal.

1. El Tribunal calificador será nombrado por el alcalde de la Corporación, mediante la correspondiente resolución, debiendo ajustarse a la siguiente composición:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

—Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.

- Dos miembros de la Corporación.

- Dos funcionarios designados por el presidente de la Corporación.

2. Los miembros de los Tribunales serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

3. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

4. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el BOE. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOC,